

ESTATUTOS SOCIALES



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SÁBADO 25 DE MAYO DE 2024

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	3
Art. 1.- DENOMINACIÓN	
Art. 2.- PERSONALIDAD	
Art. 3.- ÁMBITO	
Art. 4.- DOMICILIO	
Art. 5.- DURACIÓN	
Art. 6.- OBJETO	
Art. 7.- MEDIOS	
CAPÍTULO II: DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS MIEMBROS, DE SUS DEBERES Y DERECHOS.....	7
Art. 8.- COMPOSICIÓN	
Art. 9.- CLASES DE MIEMBROS	
Art. 10.- INGRESOS Y BAJAS	
Art. 11.- CONDICIONES DE ADMISIÓN	
Art. 12.- DERECHOS	
Art. 13.- DEBERES	
Art. 14.- CUOTAS	
Art. 15.- PAGO DE CUOTAS	
Art. 16.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO	
CAPÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN Y ASESORAMIENTO	11
Art. 17.- ENUMERACIÓN DE ÓRGANOS	
Art. 18.- CARÁCTER Y COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL	
Art. 19.- PARTICIPACIÓN	
Art. 20.- REPRESENTACIÓN EN LA ASAMBLEA	
Art. 21.- CLASES DE LA ASAMBLEA Y SU CONVOCATORIA.	
Art. 22.- FUNCIONES DE LAS ASAMBLEAS	
Art. 23.- RÉGIMEN DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL	
Art. 24.- COMPOSICIÓN Y CARÁCTER DE LA JUNTA DIRECTIVA	
Art. 25.- PERÍODO DE ACTUACIÓN	
Art. 26.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y CESE DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA	
Art. 27.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	
Art. 28.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA	
Art. 29.- MISIÓN DE LA PRESIDENCIA	
Art. 30.- SUPLENCIA DE LA PRESIDENCIA	
Art. 31.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA	
Art. 32.- FUNCIONES DE LA TESORERÍA	
Art. 33.- FUNCIONES DE LAS VOCALÍAS	
Art. 34.- SERVICIOS TÉCNICOS	
Art. 35.- DOCUMENTOS	
CAPÍTULO IV: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO	20
Art. 36.- RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS	
Art. 37.- PATRIMONIO FUNDACIONAL Y PRESUPUESTO	
CAPÍTULO V: REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO	21
Art. 38.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO	
CAPÍTULO VI: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	22
Art. 39.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS:	
Art. 40.- DISOLUCIÓN	
Art. 41.- COMISIÓN LIQUIDADORA	
Art. 42.- LA ASAMBLEA GENERAL EN EL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN	
Art. 43.- DESTINO DE LOS BIENES RESULTANTES	
Art. 44.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	



CAPÍTULO I

Art. 1.- DENOMINACIÓN

Se procede a adaptar los Estatutos de la Federación sin ánimo de lucro, denominada: Federación Down Galicia, con C.I.F.: G 15665144 y con número 3/98 en el Registro Central de la Consellería de Xustiza, Interior e Relacións Laborais.

La Federación se regirá por los presentes Estatutos, por la ley orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociaciones y según los principios democráticos recogidos en la Constitución y Legislación aplicable.

Art. 2.- PERSONALIDAD

La Federación, constituida sin ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia, independiente de la de sus Miembros, conforme a lo establecido en la Ley de Asociaciones vigente, y goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por estos estatutos y las leyes.

Art. 3.- ÁMBITO

La actividad de la Federación se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Art. 4.- DOMICILIO

El domicilio social de la Federación radica en la Rúa Alejandro Novo González, 1 código postal 15706 de Santiago de Compostela.

El cambio de domicilio social se hará por acuerdo de la Asamblea General. Por excepción, si se produce dentro de la misma ciudad, podrá ser acordado por la Junta Directiva, que deberá informar a la Asamblea General para que esta ratifique o revoque la decisión.

Art. 5.- DURACIÓN

La duración de la Federación es indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

Art. 6.- OBJETO

La Federación Down Galicia tiene como fin general o misión apoyar la labor de las entidades de la Federación en su trabajo por la inclusión de las personas con síndrome de Down u otras discapacidades intelectuales, a través de apoyos personalizados a lo largo de su vida y de su participación en los recursos existentes para toda la población. Los valores que inspiran y orientan la actuación de la Federación, son los que sustentan la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 13



de diciembre de 2006, y en concreto los de defensa de derechos de las personas con discapacidad, los de inclusión social, y los de fomento de su vida autónoma e independiente. Asumiendo como propio el Ideario Asociativo de Down España, como Federación estatal de la que se forma parte, siendo las 10 ideas fundamentales en las que se asienta la labor, las de:

- 1.- Valoración de la diversidad
- 2.- Autonomía personal
- 3.- Inclusión
- 4.- Diseño Universal
- 5.- Uso de los recursos y espacios de la comunidad
- 6.- La persona en el centro
- 7.- Perspectiva de género
- 8.- Unidad
- 9.- Gestión responsable
- 10.- Neutralidad

Para ello se señalan como objetivos a conseguir:

- a) Impulsar que las personas con síndrome de Down u otras discapacidades intelectuales participen activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente.
- b) Potenciar la constitución de Asociaciones y/o instituciones que trabajen para personas con síndrome de Down u otras discapacidades intelectuales.
- c) Estimular las relaciones entre los miembros.
- d) Impulsar y potenciar los objetivos de las actividades de sus miembros.
- e) Estudiar y promover disposiciones legales que garanticen los derechos de las personas con síndrome de Down u otras discapacidades intelectuales.
- f) Establecer los programas y acciones encaminadas a promover estudios científicos sobre el síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.
- g) Promover y realizar campañas de información y mentalización social para difundir el conocimiento y la realidad de las personas con síndrome de Down u otras discapacidades intelectuales.
- h) Representar a sus miembros en cuestiones de interés general o a petición de los mismos.
- i) Promover proyectos de inclusión escolar, laboral, social, programas de salud y todos aquellos que favorezcan el desarrollo personal y la plena inclusión de las personas con síndrome de Down u otras discapacidades intelectuales.
- j) Gestionar subvenciones ante los Organismos competentes de carácter autonómico, nacional o internacional (públicos o privados) para obtener recursos para su mantenimiento y el funcionamiento de todos los programas y servicios que desarrolla, coordina y promueve.



- k) Establecer y mantener relaciones de colaboración con otras Organizaciones que tengan objetivos similares.
- l) Evitar y, si fuera necesario, denunciar a todas aquellas entidades o personas que actúen en contra de los intereses de las personas con síndrome de Down u otras discapacidades intelectuales.
- m) Promover intercambios y encuentros entre profesionales de distintas entidades relacionadas con el síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales, posibilitando el conocimiento de las diversas experiencias que a lo largo de la geografía nacional están llevándose a cabo.
- n) Prestar apoyo psicológico a las familias de las personas con síndrome de Down u otras discapacidades intelectuales, especialmente a las madres y padres con sobrecargas familiares.
- o) Fomentar la promoción de la mujer con síndrome de Down u otra discapacidad intelectual en todos los ámbitos. Fomentar todas aquellas políticas de discriminación positiva que promuevan la inclusión social en todos los ámbitos (escolar, familiar, social, laboral...) de las mujeres con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.
- p) Promover y organizar actividades de Ocio y Tiempo Libre dirigidas a jóvenes con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales, que fomenten su participación en la comunidad y, por tanto, a su inclusión social.
- q) Promover la autonomía personal de las personas con síndrome de Down u otras discapacidades intelectuales.
- r) Realizar actividades relacionadas con la formación permanente del profesorado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- s) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir a la realización de los fines de la Federación.
- t) Impulsar y promover la autonomía y la participación social y ciudadana en acciones de cooperación para el desarrollo, así como fomentar la educación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad en las realidades de los pueblos más desfavorecidos, potenciando una ética asentada en valores humanistas, de convivencia pacífica, tolerancia e igualdad entre todas las personas, con especial consideración a aquellas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.
- u) Favorecer la inclusión social de las personas con síndrome de Down u otras discapacidades intelectuales en todas las etapas de su vida, evitando su exclusión social y aumentando su participación en el mercado de trabajo, para lograr una igualdad real de oportunidades y conseguir su plena inclusión en todos los ámbitos (familiar, escolar, laboral y social).
- v) Mejorar los mecanismos existentes para la defensa de los derechos de las personas mayores con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales; proporcionar



y promover acciones de envejecimiento activo y participación social, así como la prestación de servicios eficaces para mejorar su calidad de vida.

- w) Promover la autonomía y la prevención de la dependencia en las personas con síndrome de Down u otras discapacidades intelectuales.
- x) Promover la accesibilidad de las personas con síndrome de Down u otra discapacidad intelectual a las actividades culturales, dirigidas a fomentar su participación y presencia en la comunidad y la promoción de la cultura.
- y) Revindicar el acceso de las personas con síndrome de Down u otra discapacidad intelectual, de forma accesible, a los recursos de la comunidad, en la medida que están a disposición de toda la población.
- z) Demandar y fomentar el cumplimiento de la accesibilidad universal.

La Federación respeta, en todo caso, la independencia y libertad de actuación, funcionamiento y criterios de los miembros en el desarrollo de sus objetivos y actividades dentro del marco de sus estatutos.

En todo caso, la actividad de la Federación estará abierta a cualquier beneficiario o beneficiaria que reúna los requisitos legales y estatutariamente previstos, evaluándose su acceso en función de la capacidad de los recursos de la asociación y su propia sostenibilidad.

Art. 7.- MEDIOS

La Federación puede utilizar cualquier medio lícito para conseguir el cumplimiento de sus fines.



CAPÍTULO II - DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS MIEMBROS, DE SUS DEBERES Y DERECHOS

Art. 8.- COMPOSICIÓN

La Federación tiene carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma aquellas personas jurídicas que reúnan los requisitos legalmente establecidos, siempre que su actividad se desarrolle dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia y cuyos fines estén de acuerdo con los de la Federación.

Art. 9.- CLASES DE MIEMBROS

Se establecen las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Numerarios: las asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas en el territorio gallego, que se dediquen específicamente a las personas con síndrome de Down u otras discapacidades intelectuales.
- b) Miembros Adheridos: otras asociaciones e instituciones que contribuyan al desarrollo de los objetivos de esta Federación.
- c) Miembros Colaboradores: otras instituciones o entidades que contribuyan económicamente al desarrollo de los objetivos de esta Federación.
- d) Miembros de Honor: las personas o entidades que, a propuesta de la Junta Directiva aprobada por la Asamblea General, sean merecedoras de esta distinción.

Art. 10.- INGRESOS Y BAJAS

Para adquirir la condición de Miembro es necesaria la solicitud de admisión, que debe ser aceptada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

La baja de cualquier miembro puede ser voluntaria o forzosa, por causa legal o estatutaria. Toda causa de expulsión ha de ser debidamente acreditada y constar en el correspondiente expediente.

Todo miembro que cause baja debe responder de las acciones que se le hubieran encomendado y liquidar sus compromisos económicos hasta el día de la fecha de su baja.

Art. 11.- CONDICIONES DE ADMISIÓN

- 1) Para los Miembros Numerarios y Adheridos se debe presentar:
 - a) Solicitud por escrito dirigida a la Presidencia
 - b) Copia autorizada de los estatutos correspondientes y de la resolución legal que los aprueba.



- c) Relación de los miembros de la Junta Directiva o del Órgano de gobierno.
 - d) Memoria de la actuación llevada a cabo desde su constitución y de los proyectos de futuro.
 - e) Certificado del acuerdo adoptado por el Órgano competente de cada Entidad de petición de ingreso en la Federación y en el que conste el nombramiento de una persona representante en la Federación.
- 2) Los Miembros Colaboradores y de Honor son nombrados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva y con el consentimiento de la persona interesada.

Art. 12.- DERECHOS

- a) Todos los miembros tienen derecho a asistir a la Asamblea General, reservándose el derecho a voto a los Miembros Numerarios.
- b) Los Miembros Numerarios pueden ser electores y elegibles para desempeñar cargos en los Órganos de Gobierno de la Federación.
- c) La utilización de los servicios federativos que, en beneficio de sus miembros, tuviera establecidos la Federación.
- d) Presentación a la Junta Directiva y a la Asamblea General de las iniciativas que se crean oportunas.
- e) Tomar parte en cuantas actividades organice la Federación en cumplimiento de sus fines.
- f) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Federación pueda obtener.
- g) Tener copia de estos Estatutos.
- h) Ser informados sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Federación.
- i) Que se le ponga de manifiesto el estado de cuentas e ingresos y gastos de la Federación todos los años, así como el desarrollo de su actividad.

Art. 13.- DEBERES

Son deberes de los miembros de la Federación:

- a) Desempeñar diligentemente las acciones que la Federación les encomiende.
- b) Cumplir cuanto se dispone en los presentes Estatutos y los acuerdos legalmente adoptados por los Órganos de Gobierno de la Federación dentro de su competencia.
- c) Satisfacer puntualmente las cuotas en la cuantía fijada en la Asamblea General.
- d) Prestar cuantos servicios determinen los Estatutos o el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos de las Asambleas Generales.



- e) Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos.
- f) Asistir a las Asambleas Generales.
- g) Observar una buena conducta individual y cívica.

Art. 14.- CUOTAS

Las cuotas son de la siguiente clase:

- a) Inicial o, de entrada, que es igual para todos los Miembros, exceptuando a los Miembros de Honor y acuerdos de la Asamblea.
- b) Ordinaria fija anual, que es igual para todos los Miembros.
- c) Extraordinaria. Pueden establecerse cuotas de derrama si las circunstancias lo requieren.

La determinación de toda clase de cuotas es fijada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea General establece las cuotas mínimas de los Miembros.

Art. 15.- PAGO DE CUOTAS

Las cuotas deben ser abonadas antes del treinta de marzo del año al que se refieran, o al terminar el plazo fijado cuando fueran extraordinarias.

Las Instituciones que no hayan abonado las cuotas en el plazo establecido en el párrafo anterior, sin causa justificada, a juicio de la Junta Directiva de la Federación, pueden quedar suspendidas en el ejercicio de sus derechos.

No obstante, la Junta Directiva puede otorgar moratoria o dispensar del pago, total o parcial, de las cuotas fijadas en aquellos casos en que las circunstancias lo aconsejen, comunicándose tal decisión en la primera Asamblea General.

Art. 16.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

Además de las que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de miembro de la Federación se pierde por alguna de las siguientes causas:

- a) Baja voluntaria manifestada mediante copia certificada del acuerdo de la persona jurídica, aprobado por mayoría de dos tercios.
- b) Baja forzosa en los supuestos de:
 - 1) Incumplimiento de lo previsto en estos Estatutos o las reiteradas excusas en la aceptación de las obligaciones que se acuerden por los Órganos de Gobierno de la Federación.



- 2) Incumplimiento reiterado de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- 3) Algún otro motivo grave a juicio de la Junta Directiva, quien debe dar cuenta a la Asamblea General para la resolución que proceda.

La baja forzosa como miembro de la Federación tiene efectos a partir del momento en que se produzca el acuerdo por parte de la Asamblea General, y lleva aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de miembro. El expediente de baja forzosa es iniciado por la Junta Directiva y presentado a la Asamblea General después de que el interesado o la interesada haya tenido el plazo de un mes para presentar sus alegaciones.



CAPÍTULO III - DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN Y ASESORAMIENTO

Art. 17.- ENUMERACIÓN DE ÓRGANOS

La Federación se regirá por principios democráticos a través de los siguientes Órganos de Gobierno:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva

Art. 18.- CARÁCTER Y COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y decisión de la Federación y está integrada por:

- a) Una persona representante de cada asociación miembro numerario o quien la asociación designe de acuerdo con sus estatutos.
- b) La presidencia o una persona acreditada de cada uno de los Miembros Adheridos de la Federación, así como de los miembros colaboradores y honorarios.
- c) Las personas a cargo de la presidencia y la secretaría de la Junta Directiva, que desempeñarán los mismos cargos en la Asamblea General.

Art. 19.- PARTICIPACIÓN

Cada miembro Numerario tiene un voto. El derecho de voto se ejerce en la Asamblea mediante representante.

Los miembros adheridos, colaboradores y honorarios pueden participar en las deliberaciones de la Asamblea con voz, pero sin voto.

El derecho de voto se ejerce en asamblea personalmente o mediante representante.

Art. 20.- REPRESENTACIÓN EN LA ASAMBLEA

Si un miembro numerario no puede estar presente en la Asamblea General podrá delegar en otra persona con la acreditación correspondiente, y tendrá los mismos derechos de voz y voto.

Ningún miembro numerario podrá tener más de dos votos delegados, además del suyo propio.



Art. 21.- CLASES DE LA ASAMBLEA Y SU CONVOCATORIA

- 1) La Asamblea General se reunirá obligatoriamente en sesión ordinaria durante el primer semestre y extraordinariamente siempre que lo acuerde la Junta Directiva o a petición de al menos el 25% de socios numerarios o socias numerarias, notificándose la convocatoria de la misma con la antelación que se establezca en la legislación vigente.
- 2) En la convocatoria consta el Orden del Día acordado por la Junta Directiva. Uno de los puntos del Orden del Día debe recoger las sugerencias y peticiones recibidas de los miembros. La convocatoria se realizará a través de medios telemáticos, como son los correos electrónicos, la mensajería instantánea u otras fórmulas telemáticas accesibles de comunicación, ya disponibles o que a futuro resulten más operativas con el avance de la transformación digital.
- 3) La Junta Directiva determina la fecha y el lugar de celebración de la próxima Asamblea General.
- 4) La Asamblea General podrá reunirse por vía telemática, con reunión por videoconferencia, conferencia telefónica múltiple u otro medio telemático, siendo admitida una participación de carácter híbrido, asistiendo personas tanto de manera presencial, como virtual, para lo cual serán requisitos, el acuerdo de la Junta Directiva, y, además:
 - que, en el plazo de 10 días naturales posteriores a haber enviado la convocatoria, no se haya formulado oposición, a dicha celebración telemática por parte de la mitad más una de las asociadas con derecho a asistir a la reunión de la Asamblea General, a través de escrito remitido a tal efecto a la sede social de la federación. En caso de darse esta situación de oposición, la Junta Directiva quedará obligada a efectuar nueva convocatoria de reunión de la Asamblea General para su celebración presencial,
 - y siempre que todos los miembros del órgano, dispongan de todos los medios técnicos necesarios para dicha conexión y participación telemática, la secretaría del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta.

Las reuniones telemáticas se entenderán celebradas en el domicilio social de la Federación y la secretaría deberá reconocer y expresar en el acta la identidad de quienes asistan a ellas.

Art. 22.- FUNCIONES DE LAS ASAMBLEAS

Las funciones de la Asamblea General y Extraordinaria son las siguientes:

- Serán competencias de la Asamblea General Ordinaria:
 - 1) Aprobar las actas de las reuniones anteriores.
 - 2) Aprobar el plan de actividades.
 - 3) Examinar y aprobar la memoria de actividades.



- 4) Examinar y aprobar las cuentas y balances del ejercicio anterior.
 - 5) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio.
 - 6) Examen y aprobación de las cuotas de entrada y anuales, ordinarias o extraordinarias, que deban abonar los distintos miembros.
 - 7) Aprobar el ingreso de nuevos miembros.
- Serán competencia de la Asamblea General Extraordinaria:
 - 1) Modificar los Estatutos de la Federación.
 - 2) Elegir a los miembros de la Junta Directiva entre los miembros numerarios.
 - 3) Aprobar el ingreso de nuevos miembros.
 - 4) Autorizar la enajenación, gravamen o hipoteca de bienes sociales.
 - 5) Acordar la disolución de la Federación.
 - 6) Designar a la Comisión Liquidadora
 - 7) Ratificar la expulsión de miembros a propuesta de la Junta Directiva.
 - 8) Solicitar la declaración de utilidad pública de la Federación.
 - 9) Aprobar el Reglamento de régimen interno de la Federación.
 - 10) Los que siendo de competencia de la Asamblea Ordinaria, por razones de urgencia o necesidad, no pueda esperar a su convocatoria, sin grave perjuicio para la Federación.
 - 11) Todas las no conferidas expresamente a la Asamblea General Ordinaria o a la Junta Directiva.
 - 12) Examen y aprobación de las cuotas de entrada y anuales, ordinarias o extraordinarias, que deban abonar los distintos miembros.

Art. 23.- RÉGIMEN DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General queda válidamente constituida en la primera convocatoria cuando concurren a la misma la mitad más uno de todos los miembros Numerarios por sí o mediante representación debidamente autorizada; o en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de miembros asistentes. Entre la primera y la segunda convocatoria debe mediar al menos media hora.

Los acuerdos se adoptan:

- a) Por mayoría de dos tercios los relativos a la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, modificación de Estatutos, disolución de la Federación, y baja forzosa de miembros.
- b) Por mayoría simple el resto.



De toda la Asamblea General se levanta acta en el libro correspondiente y en ella se hace constar la relación de las personas asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados.

Será suscrita con el visto bueno de la Presidencia.

Los acuerdos que vayan contra estos Estatutos o infrinjan los fines de la Federación podrán ser recurridos en reposición ante la Asamblea General en un período de 20 días naturales.

Art. 24.- COMPOSICIÓN Y CARÁCTER DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva está compuesta al menos por una persona representante de cada miembro Numerario, hasta un máximo de ocho. Cuando la Federación cuente con más de ocho miembros numerarios, la Junta Directiva estará compuesta por ocho miembros, elegidos entre las personas candidatas propuestas por cada uno de los miembros numerarios de la Federación.

Cada asociación, miembro numerario de la Federación, propondrá al menos a una persona candidata para optar a miembro de la Junta Directiva de la Federación. Los miembros de la Junta Directiva se elegirán entre las personas candidatas que cada una de las entidades miembros propone. Cada entidad debe otorgar expresamente la representación a una persona física, para que esta pueda optar a candidato de la Junta Directiva.

Si una entidad miembro de la Federación retira la confianza a la persona candidata propuesta y elegida como miembro de Junta Directiva, ésta cesará como miembro de Junta Directiva de la Federación. En este caso, dicha entidad deberá presentar el acuerdo de nombramiento de una nueva persona candidata que sustituya a la anterior.

La Junta Directiva estará conformada por una Presidencia, una Vicepresidencia, una Secretaría, una Tesorería y hasta un máximo de cuatro vocalías.

Los cargos de miembros del órgano de gobierno serán gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione, sin que las cantidades percibidas por este concepto puedan exceder de los límites previstos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para ser consideradas dietas exceptuadas de gravamen.

Art. 25.- PERÍODO DE ACTUACIÓN

Las personas componentes de la Junta Directiva serán elegidas por un período de cuatro años al cabo de los cuales se procederá a la celebración de elecciones para la renovación completa de los miembros de la Junta Directiva.



Art. 26.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y CESE DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

- A. El procedimiento para la elección de la Junta Directiva es el siguiente:
- 1) Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea General entre las personas candidatas propuestas por las asociaciones miembros numerarias.
 - 2) El sistema electoral es el mayoritario. En cada elección se elegirán los 8 miembros de la Junta Directiva, que serán las 8 personas candidatas más votadas.
 - 3) Constituida la Junta Directiva, elige de entre sus miembros, por mayoría absoluta en primera votación o mayoría simple en segunda votación, a la Presidencia. La Presidencia designará a las personas que ostentarán la Vicepresidencia, la Secretaría y la Tesorería, permaneciendo los restantes miembros como Vocalías.
- B. Los motivos de cese serán los que se relacionan a continuación:
- 1) La Presidencia podrá ser removida de su cargo cuando dos tercios de los miembros de la Junta Directiva así lo soliciten. Cuando la Junta Directiva esté compuesta por siete miembros, la Presidencia será removida de su cargo cuando lo soliciten cinco miembros.
 - 2) Lo anterior será, asimismo, de aplicación a la Vicepresidencia.
 - 3) Los cargos nombrados por la Presidencia cesan de su cargo cuando se produce el cese de la misma.
 - 4) También serán motivo de cese como miembro de la Junta Directiva los siguientes:
 - a) Fallecimiento
 - b) Renuncia del cargo, por escrito.
 - c) Retirada de confianza por parte de la entidad que lo ha propuesto como persona candidata.
 - 5) Si el cese por cualquiera de las causas afecta a la Presidencia se procederá de nuevo a la elección de cargos dentro de la Junta Directiva, una vez sustituido el miembro cesado. Si la persona candidata cesada ostentaba la Vicepresidencia, la Secretaría o la Tesorería, se le otorga en este caso potestad a la Presidencia para que designe su nuevo equipo.
 - 6) El miembro de la Junta Directiva cesado en su cargo tendrá la obligación de traspasar toda la documentación al miembro que lo sustituya o, en todo caso, a la Presidencia.

Art. 27.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Programar las actividades de la Federación y elevar a la Asamblea la propuesta de presupuestos.



- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- c) Administrar el Patrimonio.
- d) La Junta Directiva, como representante de la Federación, ejerce todos los actos de administración y gestión, y ejercita ante toda clase de Autoridades, Organismos, Corporaciones y Tribunales los derechos que a la Federación correspondan.
- e) Organizar la Federación en todos sus aspectos, nombrando, contratando y despidiendo personas trabajadoras, personal profesional técnico y demás personal; fijar y pagar sueldos; celebrar contratos de arrendamiento de cosas, obras y servicios y contratar seguros de todas clases.
- f) Otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados exija la naturaleza de los actos que se realicen en el ejercicio de las facultades y atribuciones anteriores.
- g) Las atribuciones que le sean delegadas por la Asamblea.
- h) Otorgar los apoderamientos notariales que en cada caso exija la marcha de la Federación y revocar tales poderes.

En representación de la Federación, corresponde a la Junta Directiva la atribución suficiente para la realización de los siguientes actos de disposición:

- 1) Comprar, vender, permutar y, por cualquier título, adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, estipular el precio y condiciones, así como la forma de pago.
- 2) Abrir, seguir, modificar, prorrogar y extinguir cuentas corrientes ordinarias, a la vista o a plazos o imposiciones de toda especie, cuentas de crédito y préstamos; ingresar, extraer y mover dinero de estas cuentas, firmando al efecto cheques, talones, resguardos, giros, reintegros, cartas, órdenes de pago, transferencias y demás documentos semejantes.
- 3) Librar, pagar, aceptar, endosar, intervenir, negociar, descontar y protestar letras de cambio y demás documentos semejantes.
- 4) Gestionar y obtener aval y fianza.
- 5) Constituir, prorrogar, modificar y extinguir depósitos en metálico y valores de toda clase, cobrar cupones y réditos, así como recibir herencias y donaciones.
- 6) Todos los actos de disposición de fondos son autorizados por dos firmas mancomunadas de las cuatro firmas autorizadas: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería.

Art. 28.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reúne ordinariamente, siempre que lo decida la presidencia por sí o a petición de tres o más componentes de la Junta Directiva y podrá realizarse por medios telemáticos.



La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva es obligatoria. Cuando la asistencia de algún miembro no sea posible, se debe justificar su ausencia. Dos ausencias consecutivas sin justificar a reuniones ordinarias de la Junta Directiva, o tres anuales, causan la baja del miembro en la misma.

La convocatoria a las sesiones es hecha por la Presidencia o la persona en quien ésta delegue, con quince días de antelación, o ante algún asunto urgente que tratar, se pueda hacer en tiempo inferior a esos 15 días. Se realizará a través de medios telemáticos, como son los correos electrónicos, mensajería instantánea u otras fórmulas telemáticas accesibles de comunicación instantánea, ya disponibles o que a futuro resulten más operativas con el avance de la transformación digital.

La composición del Orden del Día corresponde a la Presidencia.

Excepcionalmente, y a juicio de la Junta Directiva, pueden acudir a las reuniones de la misma persona no pertenecientes a ella.

Las decisiones de la Junta Directiva se toman por mayoría de votos, y en caso de empate el voto de la Presidencia será dirimente.

La Junta Directiva podrá aprobar acuerdos sin necesidad de reunirse, cuando lo proponga su presidencia y dos tercios de sus integrantes dejen constancia de su conformidad a la propuesta, que podrá comunicarse telemáticamente.

Las personas con facultad de certificar dejarán constancia en acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de las asociadas y el sistema seguido para formar la voluntad del órgano social de que se trate, con indicación del voto emitido por cada una de ellos. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.

Art. 29.- MISIÓN DE LA PRESIDENCIA

Son misiones de la Presidencia:

- a) A propuesta de la Junta Directiva, la Presidencia aprobará la fecha de convocatoria de la Asamblea General o de la Asamblea Extraordinaria, convocando las reuniones y presidiendo las mismas.
- b) Ordenar los pagos con cargo a los fondos de la Federación.
- c) Autorizar con su firma las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Materializar la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General y en la Junta Directiva.
- e) Cuidar del debido cumplimiento de los Estatutos.
- f) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y cese del personal.



- g) Representar por delegación de la Junta Directiva a la Federación.
- h) Adoptar cuantas medidas considere necesarias para el mejor funcionamiento y gobierno de la Federación, informando a los miembros de la Junta Directiva previa y preceptivamente.

Art. 30.- SUPLENCIA DE LA PRESIDENCIA

En caso de ausencia o enfermedad de la persona que ostenta la Presidencia, lo sustituirá la Vicepresidencia, y, en su defecto, la vocalía más antigua, y entre dos de igual antigüedad, la persona de mayor edad.

Además, corresponderá a la Vicepresidencia auxiliar a la Presidencia en sus funciones y desempeñar las que específicamente se le deleguen.

Art. 31.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

Son funciones de la Secretaría:

- a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva que las firma con el visto bueno de la Presidencia.
- b) Expedir certificaciones y testimonios de particulares de las actas aludidas, con el visto bueno de la Presidencia.
- c) Custodiar y tener al día todos los documentos de la Federación.

Art. 32.- FUNCIONES DE LA TESORERÍA

Son funciones de la Tesorería:

- a) Custodiar los fondos de la Federación.
- b) Autorizar, junto con la Presidencia, los pagos.
- c) Llevar los libros correspondientes a las operaciones de Tesorería.
- d) Emitir informes y proyectos sobre asuntos económicos o financieros de la Federación.
- e) Preparar las cuentas de liquidación de los presupuestos y los balances de situación, así como los proyectos de presupuestos anuales.
- f) Justificar las ayudas recibidas de cualquier organismo de la administración.

Art. 33.- FUNCIONES DE LAS VOCALÍAS

Las vocalías tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Realizar programas y propuestas en su área de actuación.
- b) Desempeñar los trabajos que les sean encomendados por la Junta Directiva.



Art. 34.- SERVICIOS TÉCNICOS

Con el fin de conseguir la mayor eficacia en las funciones y objetivos de la Federación, la Junta Directiva puede establecer una estructura administrativa y técnica adecuada, servida por profesionales que actúen dentro del marco de la política de la Federación y de sus criterios básicos y con sujeción a las normas emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Art. 35.- DOCUMENTOS

En la Federación se dispondrá de los siguientes documentos:

- a) Relación de asociados y asociadas
- b) Libro de Actas
- c) Los documentos contables que correspondan según la legislación vigente
- d) El inventario de los bienes de la asociación en un libro establecido al efecto
- e) Memoria anual de la Federación



CAPÍTULO IV - DEL RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

Art. 36.- RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS

Los recursos patrimoniales de la Federación están constituidos por:

- a) El rendimiento de su patrimonio
- b) Las cuotas de entrada, periódicas y especiales que aporten los miembros de la Federación
- c) Los bienes propios muebles o inmuebles
- d) Las subvenciones, donaciones, legados y herencias que se hagan a favor de la misma
- e) Cualquier otra aportación que se obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines

Art. 37.- PATRIMONIO FUNDACIONAL Y PRESUPUESTO

El patrimonio fundacional de la Federación se fija en 601 Euros.

El presupuesto anual de la Federación no será menor de 1.000 Euros.

El cierre del ejercicio económico coincidirá con el del año natural.

La contabilidad de la Federación se atenderá a lo recogido en el Plan General Contable.



CAPÍTULO V - REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Art. 38.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

El Reglamento de régimen interno desarrollará aquellas materias no contempladas directamente en los presentes Estatutos, no pudiendo ir en ningún caso en contra de lo estipulado en los mismos. En todo caso el funcionamiento interno de la Federación estará sometido al ordenamiento jurídico.



CAPÍTULO VI - MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 39.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Los presentes Estatutos podrán ser modificados a propuesta de la Junta Directiva o del 50% de los miembros numerarios. La convocatoria de Asamblea General Extraordinaria estará acompañada del texto con las modificaciones propuestas, abriéndose un plazo de 7 días para que cualquier socio/a pueda dirigir a la Secretaría las propuestas y enmiendas que estime oportunas. Estas complementarán a la documentación de la citada Asamblea y serán entregadas con antelación mínima de 3 días a la realización de la misma.

Para ser aprobada la reforma de los Estatutos será necesario el voto favorable de los 2/3 de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria de miembros.

Art. 40.- DISOLUCIÓN

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

- 1) Por voluntad de los miembros. Siempre con el voto favorable de los 2/3 de los miembros numerarios de la Federación
- 2) Por otras causas determinadas legalmente
- 3) Por sentencia judicial firme

Art. 41.- COMISIÓN LIQUIDADORA

Acordada la disolución de la Federación por la Asamblea General o decidida, en su caso, por la Autoridad Judicial, se procederá por la Junta Directiva convertida en Comisión Liquidadora, a la liquidación del patrimonio de la Federación. No obstante, la Junta Directiva puede delegar su función en tres o más comisarios o comisarias elegidas por la misma entre los miembros activos de algunas Asociaciones miembros Numerarios.

Art. 42.- LA ASAMBLEA GENERAL EN EL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN

La Asamblea General conserva durante el período de liquidación la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

Art. 43.- DESTINO DE LOS BIENES RESULTANTES

El patrimonio resultante en caso de disolución se destinará en su totalidad a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.



Se destinarán a una o más instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Galicia, y dedicadas a la atención de personas con síndrome de Down u otras discapacidades intelectuales, siempre y cuando cumplan el requisito al que hace referencia el primer párrafo de este artículo.

Art. 44.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la solución de aquellas cuestiones que impliquen la intervención de órganos jurisdiccionales, se establece la sumisión expresa a los Tribunales de la localidad donde tuviera su sede social la Federación, con renuncia a cualquier otro fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión afecta a los y las aspirantes a miembros desde el momento en que suscriban la petición de adhesión, que se entiende como sometimiento pleno a cuanto se prevé en estos Estatutos.



Diligencia por la que se hace constar que estos estatutos están redactados con las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de la Federación, celebrada el sábado **25 de mayo de 2024**.

El secretario de la Federación

Vº B El presidente

Fdo.: Elías Ledo Fernández
D.N.I.: 76615524-V

Fdo.: Delmiro Prieto González
D.N.I.: 71497418-D

Fdo.: Manuel Pérez Cabo
D.N.I.: 34243744-X
Vicepresidente Down Galicia

Fdo.: Rafael Cabezas Enríquez
D.N.I.: 34603214-J
Tesorero Down Galicia

Fdo.: José Antonio Villamarín Cid
D.N.I.: 34938638-M
Vocal Down Galicia

Fdo.: José Manuel Martín Rodríguez
D.N.I.: 32615115-B
Vocal Down Galicia

Fdo.: José Manuel García Orois
D.N.I.: 36043523-Q
Vocal Down Galicia

Fdo.: María José Gimeno Aránguez
D.N.I.: 5898781-V
Vocal Down Galicia

